AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)

Expediente nº GEX _: 201/2023
Procedimiento: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por alojamiento en el albergue municipal de Conquista.
Asunto: Publicación en la web del Texto del Proyecto de Ordenanza.
Documento firmado por: El Alcalde

Dado que la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del Albergue municipal *"Posada Camino de la Plata"*, es una norma que afecta de derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de ordenanza fiscal en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP):

*" **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL "POSADA CAMINO DE LA PLATA" DE CONQUISTA.***

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización del Albergue municipal "Posada Camino de la Plata", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de regulación de este precio público es la utilización por personas físicas y/o jurídicas de las instalaciones del Albergue Municipal "Posada Camino de la Plata"de la localidad de Conquista.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de utilización del Albergue Municipal "Posada Camino de la Plata".

Artículo 3.- Cuantía.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Código seguro de verificación (CSV):
AF42 A71B 103E 3E8C 37E1
AF42A71B103E3E8C37E1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.conquista.es (Validación de documentos)
Firmado por El Sr. Alcalde 80156375H FRANCISCO BUENESTADO (R: P1402000B) el 20-03-2023
pie_firma_conto_dipu_01

La tarifa por utilización del Albergue puede depender de que el Albergue se utilice de forma individual o colectiva, considerándose colectiva los grupos a partir de 4 personas:

Cama individual:…….. 18 euros/día.
Utilización por grupos:……..… 15 euros/día por cada cama.
Cama individual:……..……..100 euros/semana/cama.
Habitación completa (según disponibilidad):
- 4 camas …….. 60 euros/día.
- 6 camas ……..90 euros/día.

Albergue completo: …….. 300 euros/día.

SERVICIOS	
TOALLAS	*2 €/persona*
SÁBANAS	*3 €/persona*
OTROS:	
- BAR (planta baja)	*80 euros/ día*
- SALÓN (planta alta)	*100 euros/día*

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A los clientes que efectúen una reserva se les exigirá un anticipo del precio, por un importe equivalente al 50% del coste total de la reserva, que será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad municipal que se le indique en el momento de la reserva, no materializada la reserva hasta tanto se haga efectiva la transferencia.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- Fianza

En la resolución que autorice el uso del albergue se podrá exigir la constitución de la fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas cuando a criterio del Ayuntamiento, el uso pueda implicar consecuencias gravosas para el Ayuntamiento. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de

Código seguro de verificación (CSV):
AF42 A71B 103E 3E8C 37E1
AF42A71B103E3E8C37E1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.conquista.es (Validación de documentos)
Firmado por El Sr. Alcalde 80156375H FRANCISCO BUENESTADO (R: P1402000B) el 20-03-2023
pie_firma_conto_dipu_01

local a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el albergue, también responder de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

El importe de la fianza será del 30% del importe de la reserva, y en el caso de alquiler completo a grupos la fianza será del 100%.

Artículo 6.- Procedimiento de Apremio.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigente."

El plazo de audiencia será de **10 días hábiles**, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas LPACAP, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente correo electrónico: ayuntamiento@conquista.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):
AF42 A71B 103E 3E8C 37E1
AF42A71B103E3E8C37E1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.conquista.es (Validación de documentos)
Firmado por El Sr. Alcalde 80156375H FRANCISCO BUENESTADO (R: P1402000B) el 20-03-2023
pie_firma_conf0_dipu_01